DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL DE EDURBE SA
FECHA	1° DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE EDURBE S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE S.A., fue creada con base en lo dispuesto en la Ley 62 de 1937, el Decreto Presidencial N° 007 de 1984, la Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital N° 002 de 2003; y demás actos constitutivos; constituida mediante Escritura Pública N° 2069 de 1981; es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los estatutos que la rigen. Que el Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C., ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinara esta con la política general del gobierno.

Que EDURBE SA, tiene como objeto social, entre otras: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar, municipios, departamentos, y entidades públicas, privadas, y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejoren la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984.

Que Edurbe S.A., es una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados, al ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura.

La Secretaría General, de conformidad con el Manual Especifico de funciones y competencias laborales, contenidas en la Resolución No. 24-0122 de junio 2024, "Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar-EDURBE S.A.", como Área Funcional dentro del proceso misional, tiene como propósito principal el de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la empresa en los aspectos jurídicos así como llevar a cabo los procesos y procedimientos necesarios para la contratación que deba celebrar la empresa, en las etapas precontractual, contractual y post contractual, y ejercer las funciones de secretaria de la junta directiva de Edurbe S.A., y de la Asamblea General de Accionistas.

Que la necesidad a satisfacer por parte de Edurbe S.A., es contar con asesoría jurídica profesional especializada en los asuntos contencioso administrativos, correspondientes a la revisión y análisis de los procesos contractuales y demás asesorías jurídicas requeridas ante los diferentes contratos interadministrativos que se encuentran vigentes y en procesos de liquidación bilateral y/o unilateral de los mismos; por lo tanto resulta necesario contratar el profesional que asesore la prestación de los servicios profesionales con la experiencia y conocimientos especializados en esta área. Que adicional a todo lo anterior, se requiere un abogado con gran experiencia para que ejerza la representación legal y extrajudicial, y en la procuraduría delegada para asuntos administrativos y competencias; debido a que la empresa no cuenta con un personal de la planta de la entidad que apoye en la prestación de estos servicios especializados, razón por la cual se motiva jurídicamente el requerimiento de la presente contratación.

Con base en lo anterior, EDURBE S.A., a través de la secretaría general se procede a elaborar los Estudios Previos que fundamentan la necesidad de sustentar la contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE EDURBE S.A. Lo anterior en virtud de existir varios procesos litigiosos en contra de la entidad siendo necesario contar con abogado especializado para que ejerza la defensa respectiva en favor de la empresa.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamentan, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Publica por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).

Que EDURBE S.A., asimilada a las Empresas Industriales y Comerciales del estado, que ejerce sus actividades en competencia con el sector público y privado, nacional e internacional, es una empresa con régimen especial de contratación, y cuenta con una amplia trayectoria en el medio y tiene equipos interdisciplinarios cualificados integrados por profesionales especializados en las distintas disciplinas.

El régimen aplicable a los procesos contractuales adelantados por EDURBE S.A., es el de derecho privado, por lo que las normas y los procesos en cuestión no se rigen en principio por el Estatuto Contractual del Estado, sino por las normas pertinentes contempladas en el Código de Comercio y el Civil, esto es las que rigen entre particulares, pero con el cumplimiento de los principios de la función administrativa, es decir la contratación directa.

Que, en el manual de contratación de la entidad, en su artículo 48 literal n, expresa:

Artículo 48. Eventos en los que procede la invitación directa. EDURBE S.A. realizará invitación directa en los eventos en que discrecionalmente considere que no es necesario obtener pluralidad de ofertas ni requiera ampliar sus opciones en el mercado nacional o internacional, y especialmente en los siguientes eventos que se presentan a título meramente enunciativo:

c) Contratos intuito personae.

Que en virtud de encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional, o en mercados regulados, caso en el cual y por mandato expreso de los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR-EDURBE S.A., le aplica un régimen jurídico de derecho privado, para la presente contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE EDURBE S.A.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE EDURBE S.A.
3.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:	1) Prestar asesoría jurídica y representación legal en favor de Edurbe S.A., en los asuntos que le sean solicitados, especialmente en el área del Derecho Administrativo, Laboral y Seguridad Social. 2) Realizar asesoría verbal de forma permanente sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración, especialmente en el área del Derecho contencioso Administrativo, laboral y Seguridad Social. 3) Apoyar, proyectar y revisar los documentos que le sean cuando sea del caso y se le asigne. 4) Asesorar jurídicamente a la entidad con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios generales de la administración pública en relación con la contratación que adelante Edurbe S.A. y apoyar en los diferentes procesos de contratación en casos que se le sean asignados. 5) Representar judicial y extrajudicialmente, y administrativamente a Edurbe S.A., en los asuntos que le sean asignados mediante poder especial conferido para tal finalidad en los diferentes juzgados, tribunales, y diferentes entidades cuando sea del caso. 6) Apoyar, revisar, corregir y proyectar resoluciones, actos administrativos o documentos en general que deban ser firmados por el representante legal. 7) Asistir

	mensuales por concepto de seguridad social integral. 8. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral en los términos señalados en la ley. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del y de la ejecución del mismo. 10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tienen en cuenta las siguientes variables: la complejidad, la necesidad de competencias especializadas, educación, formación y experiencia, el tiempo de dedicación, se tiene en cuenta el objeto del contrato, y las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, y el valor histórico que ha pagado la entidad por los servicios profesionales similares a esta contratación.

Igualmente el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta de conformidad con la Resolución No. 23-0048 de fecha 01 de febrero de 2023, expedida por la entidad, "Por la cual se fijan los criterios, requisitos y honorarios en el marco de la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Edurbe S.A.".

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2023, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino el valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad y experiencia para la ejecución del contrato, previo a la celebración del contrato.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor a pagar por los servicios objeto del contrato a suscribir se encuentra enmarcado dentro de la resolución citada, y el valor histórico que la entidad ha pagado por prestaciones sociales iguales al objeto del contrato requerido.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA		INVITACIÓN CERRADA				INVITACIÓN DIRECTA	x

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizara el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes mensuales y seguimiento a la ejecución contractual, por parte del contratista y en consecuencia autorice el pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo.

7. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por la Secretaria General de EDURBE S.A., quien ejercerá la supervisión del mencionado contrato; al igual debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y dejar constancia por escrito de ello.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 59., del Manual de Contratación de la entidad, se establece lo siguiente: Artículo 59. Garantías.-, En el desarrollo de su actividad contractual, EDURBE S.A., solicitara a sus proveedores o contratistas las garantías que se consideren indispensables, dependiendo de la etapa en que se encuentre la respectiva contratación.

Por lo anterior, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías, ya que el supervisor garantizara el cumplimiento del mismo.

NOMBRE: JANETH VEGA CAICEDO **Secretaria General de Edurbe S.A.** P/ Julia Angulo /Ab. Sec. Gral.	FIRMA